



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 164-2021-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 262483-2019**, sobre la solicitud de Modificación y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por división de predio solicitada por **ROSALÍA ELADIA RODRÍGUEZ MINAYA y SIMÓN MIGUEL SARMIENTO MILLA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 046-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, de fecha 17.02.2005, La Administración Técnica del Distrito de Riego Nepeña Casma Huarmey, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, A LOS USUARIOS DEL BLOQUE DE RIEGO El Pueblo con código PNCH-1902-B29, en el ámbito de la Comisión de Regantes Jimbe, con aguas provenientes del río Jimbe y de acuerdo al padrón de usuarios en la que figura la señora **Clemencia Minaya Velásquez**, respecto al predio que cuenta con Licencia de uso de agua, denominado "**Danzana Irca**" de UC N°03093 con una **superficie bajo riego de 1,0554 ha.**, y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de riego de **12 664,80 m³/año**.

Que, así mismo mediante expediente administrativo de CUT N° 262475-2019, de fecha 27.12.2019, los señores **Dorila Rodríguez Minaya y German Juan Montañez Oroya** solicitaron extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio titular, la cual fue otorgada mediante **Resolución Directoral N°480-2020-ANA-AAA.HCH**, modificando la **Resolución Administrativa N° 046-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH** respecto del predio denominado



“Danzana Irca” de UC N°03093 con una superficie bajo riego de 1,0554 y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de riego de 12 664,80 m³/año;

Que, mediante escrito del visto, **ROSALÍA ELADIA RODRÍGUEZ MINAYA y SIMÓN MIGUEL SARMIENTO MILLA**, solicitan modificación y otorgamiento de licencia al haber adquirido 0,7770 ha., parte del predio UC 03093;

Que, mediante **Notificación N° 0157-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 11.12.2020**, se le informa al administrado sobre las observaciones encontradas para que proceda al levantamiento de las mismas, siendo el sustento de la titularidad del predio adquirido de acuerdo al área remanente de la señora Clemencia Minaya Velásquez indicada según la Resolución Directoral N°428-2020-ANA-AAA.HCH. y que no concuerda con su pretensión; al respecto, se advierte que hasta la fecha el administrado no ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas(siendo recepcionado la notificación por Juan Montañez Oroya el 28/10/2020);

Que, la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña mediante Informe Técnico N° 014-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/EMTS**, concluye que los administrados no han cumplido con subsanar el hallazgo de observaciones comunicado mediante la **Notificación N° 0157-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 11.DIC.2020**, manteniendo estas observaciones hasta la fecha por lo que corresponde, declarar improcedente el procedimiento administrativo solicitado por **Rosalía Eladía Rodríguez Minaya y Simón Miguel Sarmiento Milla**, en consecuencia el archivo del mismo, mediante acto resolutivo, teniendo en consideración lo descrito en el presente informe;

Que, mediante **Informe Legal N° 072-2021-ANA-AAA.HCH-AL/VAML** el área legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, señala que el administrado al haber incumplido con subsanar las observaciones previstas en la **Notificación N° 0157-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, se debe declarar improcedente la solicitud de Modificación y Otorgamiento;**

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente, la solicitud de Modificación y Otorgamiento de licencia solicitada por **ROSALÍA ELADIA RODRÍGUEZ MINAYA y SIMÓN MIGUEL SARMIENTO MILLA**, por los razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **ROSALÍA ELADIA RODRÍGUEZ MINAYA y SIMÓN MIGUEL SARMIENTO MILLA**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y notifíquese



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director
AAA Huarvey – Chicama
Autoridad Nacional del Agua